

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con memorial de subsanación de la demanda, sírvase proveer.

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	1335
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00240 00
PROCESO:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE (S):	JORGE OSWALDO CAICEDO PRADO
DEMANDADO (S):	MANUEL CAICEDO
DECISIÓN:	INADMITE POR SEGUNDA VEZ

1

Delanteramente deberá decirse que la demanda será nuevamente inadmitida, pues el poder allegado adolece de la presentación personal ante autoridad competente de conformidad con el artículo 74 del C.G.P. no obstante si el mismo fue otorgado por mensaje de datos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, deberá aportarse copia del pantallazo del correo electrónico a través del cual el señor JORGE OSWALDO CAICEDO PRADO le otorgó el poder a SARA SOFIA SANCHEZ FORERO.

Lo anterior teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP, no obstante, lo anterior impide el reconocimiento de personería jurídica para actuar a la mandataria, y con el fin de no entorpecer el acceso a la justicia a JORGE OSWALDO CAICEDO PRADO se inadmitirá por segunda vez para que de conformidad con el artículo 90 del CGP subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

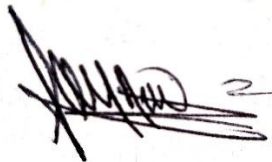
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17. Tel. 898 6868 ext.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: INADMITIR POR SEGUNDA VEZ la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por JORGE OSWALDO CAICEDO PRADO en contra del señor MANUEL CAICEDO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

Carolina G.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

2

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No.132 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali: 3 de diciembre de 2020

Claudia Cristina Cardona Narváez



Secretaria _____